



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 146 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 27 MAR. 2023

### VISTO:

El Expediente Externo N°11527-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 09 de marzo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°112-2023-MPCP-GM, de fecha 16 de marzo del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **CLAUDIA LILIANY ALIAGA MELENDEZ**, identificada con DNI N°45533696 y **MAYER MORI CARLOS**, identificado con DNI N°45278058, toda vez que, contrajeron nupcias el 20 de mayo del 2017 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día lunes 20 de marzo del 2023 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrito por la señora **CLAUDIA LILIANY ALIAGA MELENDEZ** y el señor **MAYER MORI CARLOS**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **CLAUDIA LILIANY ALIAGA MELENDEZ**, identificada con DNI N°45533696 y el señor **MAYER MORI CARLOS**, identificado con DNI N°45278058, tramitado mediante Expediente Externo N°11527-2023, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE** el Acta de Conciliación N°153-2022, de fecha 08 de julio del 2022, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Tenencia y Régimen de Visita, de sus hijos menores de edad y Copia Certificada de Audiencia Única con SENTENCIA y Resolución NÚMERO: SIETE** fecha 06 de julio del 2022, recaída en el Expediente Judicial N°00852-2022-0-2402-JP-FC-03 del 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Sede Manco Capac, sobre materia de **Alimentos**, cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°112-2023-MPCP-GM de fecha 16 de marzo del 2023.





**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo  
GERENTE MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día lunes 20 de marzo del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **CLAUDIA LILIANY ALIAGA MELENDEZ**, identificada con DNI N°45533696, con domicilio actual en el Jr. Zavala N°555, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **MAYER MORI CARLOS**, identificado con DNI N°45278058, con domicilio actual en Jr. Padre Amich N°172, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante la Abogada IMELDA MELISSA RODRIGUEZ PEZO, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°112-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°11527-2023.=====

**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°112-2023-MPCP-GM de fecha 16 de marzo del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**-En éste acto la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

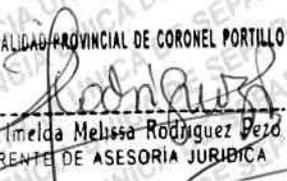
1. La señora **CLAUDIA LILIANY ALIAGA MELENDEZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **MAYER MORI CARLOS**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.** - La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogada Imelda Melissa Rodríguez Pezo, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA LILIANY ALIAGA MELENDEZ**  
DNI N°45533696

  
\_\_\_\_\_  
**MAYER MORI CARLOS**  
DNI N°45278058

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Abg. Imelda Melissa Rodríguez Pezo  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA